

- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a quien se le requirió lo correspondiente a la solicitud de información; en respuesta la referida funcionaria rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado a través del enlace designado en la referida Dirección, en el cual literalmente expresa: *(..)* *“Por este medio le hago la entrega de información relacionada a SI-0064, la cual está relacionada con Calderas y otros, No así las direcciones y los contactos de las empresas solicitadas por estar protegidos por el Art. 30 de la Ley que determina la forma de cómo se debe preparar y entregar la versión en que se eliminen los elementos clasificados, en este caso (los contactos y dirección de las empresas)”*.
- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber al interesado que la información fue solicitada a la Unidad Administrativa pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, habiéndose obtenido respuesta por parte de la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, quien brindó versión pública del listado de las empresas que tienen calderas Instaladas en el Salvador, en la cual únicamente se omite información de carácter confidencial (dirección y contactos de las empresas) de conformidad al artículo 6 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública el cual reza lo siguiente: *“Datos personales: la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga”*; y artículo 24 literal c). *“Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión”*; y según artículo 25 de la precitada Ley, el cual hace referencia al Consentimiento de la divulgación: *“Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma”*, en

atención a ello cabe mencionar que lo establecido en el considerando anterior se encuentra circunscrito dentro de la información confidencial referente a Datos Personales de personas Naturales y Jurídicas que se encuentran en el listado los cuales deben ser resguardados y custodiados por la Institución, siendo procedente la omisión de los mismos en este caso en particular y tomando en consideración la norma precitada, tal y cual se plantea en el artículo **30 de la Ley de Acceso a la Información Pública** el cual establece lo siguiente: *“En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”*. Dicha información es enviada al correo señalado en la referida solicitud de información.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos: 30, 62, 65, y 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE.** Concédase el *acceso a la información mediante versión pública al señor* lo referente a: *Inventario de Calderas instaladas en El Salvador, lugar de instalación, marca, año de fabricación, tipo de caldera, capacidad de caldera, Potencia en BHP o KW, tipo de combustible, consumo en Galones o litros por hora. Información de la empresa o Institución que incluye nombre de la empresa;* de conformidad a información proporcionada por la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G. NOTIFÍQUESE.**

